

ÍNDICE

- I. Ubicación de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales
- II. Población Penitenciaria
- III. Infraestructura Penitenciaria
- IV. Gobernabilidad
- V. Reinserción Social
 - a) Actividad Laboral
 - b) Actividad Educativa
 - c) Actividad Deportiva
 - d) Atención Médica
- VI. Defunciones
- VII. Fugas de internos
- VIII. Internos con Enfermedad de tipo Mental
- IX. Población Indígena
- X. Mujeres en Reclusión
- XI. Población de Internos de Origen Extranjero
- XII. Áreas de Sanciones
- XIII. Personal de Seguridad y Vigilancia
- XIV. Cárceles Distritales
- XV. Propuestas de la CDHEH para la mejora de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales

PRESENTACIÓN

Con el presente diagnóstico, continuamos con el objetivo de aportar un documento ilustrativo y orientador, respecto del funcionamiento del Sistema Penitenciario en el Estado de Hidalgo, cuyo contenido sea útil para la obtención de información y que además, sea una aportación para coadyuvar en la mejora de los Centros de Reinserción Social de la entidad, con esta tarea cumplimos con las funciones y obligaciones que nos impone la Ley de Derechos Humanos del Estado y atendemos los compromisos establecidos en el Plan Institucional de Desarrollo 2014 – 2018 de la CDHEH. El presente corresponde al segundo semestre del año 2016.

Para la elaboración de este diagnóstico, las visitadoras y los visitadores de la CDHEH, acudieron a realizar visitas de supervisión a los Centros de Reinserción Social, las Cárceles Distritales y el Centro de Internamiento para Adolescentes, a fin de reunir la información que se presenta a continuación.

Cabe citar que en este semestre, durante el mes de agosto, recibimos a visitadoras y visitadores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), encargados de la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria en el Estado de Hidalgo, el cual se realizó en los Centros de Reinserción Social de Tula, Tulancingo, Pachuca y Actopan. La CNDH en coordinación con los Organismos Locales de Protección a Derechos Humanos realiza periódicamente la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria (GNSP) para atender las condiciones que permitan garantizar el respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas internas, en ella se pretende transparentar el procedimiento de inspección e involucrar a los diversos actores que tienen que ver con la organización y funcionamiento de los Centros Penitenciarios del país.

Como se citó en el Diagnóstico del Primer Semestre de 2016, elaborado por esta Comisión, resultado de las supervisiones realizadas año con año por la CNDH, destacan las calificaciones de los Centros Estatales, obtenidas año con año, pues el promedio por Estado de éstas ha descendido y las deficiencias señaladas continúan presentándose. En lo que respecta al Estado de Hidalgo, éstas han ido en escala descendente: 6.02, 6.37, 5.76, 5.44, 5.37, 5.01 de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 respectivamente, siendo este último el que obtuvo la calificación más baja en los últimos cinco años.

Las cinco áreas o rubros que la CNDH ha establecido y sobre los cuales despliega la información que será calificada en la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria son:

- Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral del interno.
- Aspectos que garantizan una estancia digna.
- Condiciones de gobernabilidad.
- Reinserción Social del interno.
- Grupos de personas internas en situación de vulnerabilidad.

Dicha evaluación tiene como premisa básica el absoluto respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, obteniendo las situaciones que los ponen en riesgo o violentan,

como son el derecho a la vida, a la protección de la salud, a la igualdad, a la integridad y seguridad personal, el acceso a la justicia, a la seguridad jurídica y al principio de la legalidad. Las deficiencias que se hallaron en los Centros son respecto a la no separación entre procesados y sentenciados, la falta de personal capacitado y con un salario no acorde a la actividad que desempeña, así como insuficiente suministro de equipamiento.

I.- UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE REINserCIÓN SOCIAL Y CÁRCELES DISTRITALES

A) CENTROS DE REINserCIÓN SOCIAL:

CENTRO	UBICACIÓN
1. Actopan	Calle Pensador Mexicano s/n Colonia Centro, C.P. 42500
2. Apan	Plaza Principal, Colonia Centro.
3. Jaltocán, La Huasteca	Carretera Huejutla – La Lima, Jaltocán.
4. Huichapan	Avenida Miguel Hidalgo número 1, Palacio Municipal.
5. Ixmiquilpan	Plaza Principal (anexo a la Presidencia Municipal) Colonia Centro.
6. Jacala	Avenida Revolución esquina con Nicolás Flores s/n.
7. Mixquiahuala	Plaza Principal (anexo a la Presidencia Municipal) Colonia Centro.
8. Molango	Barrio Zacatempa, Carretera a la Laguna de Atezca número 2.
9. Pachuca	Boulevard Minero s/n, Antigua carretera Pachuca – Actopan, kilómetro 6.5
10. Tenango de Doria	Carretera Tenango de Doria–Tulancingo s/n.
11. Tula	Carretera Tula de Allende – Michimaloya, kilómetro 1.5
12. Tulancingo	Avenida Laureles s/n Fraccionamiento La Morena
13. Centro de Internamiento para Adolescentes	Boulevard del Minero s/n esquina con calle de Tamaulipas, Colonia Venustiano Carranza en Pachuca de Soto

B) CÁRCELES DISTRITALES:

CENTRO	UBICACIÓN
1. Atotonilco El Grande	Calle Zaragoza s/n Colonia Centro, a un costado de la Iglesia.
2. Metztlán	Calle Porfirio Díaz s/n Colonia Centro.
3. Tizayuca	Avenida Juárez sur, s/n Barrio de Atempa.
4. Zacualtipán	Plaza principal s/n.
5. Zimapán	Avenida Heroico Colegio Militar s/n, colonia Centro.

II.- POBLACIÓN PENITENCIARIA

El contar con mayores espacios para dar cabida a una población creciente, continúa siendo una necesidad apremiante en la mayoría de los Centros Penitenciarios del Estado, porque las condiciones actuales en que se encuentran afectan el cumplimiento de los objetivos y fines de la Reinserción Social; en Hidalgo, en los 18 Centros, tanto de Reinserción Social, Cárceles Distritales y Centro de Internamiento para Adolescentes, si bien **anteriormente existía una capacidad para 2,386 personas internas, actualmente la capacidad total es de 2,669**, ello en virtud de que algunos de esos Centros aumentaron su capacidad de población, como lo fue el de Pachuca; sin embargo, en otros Centros, se efectuaron reajustes lo que provocó disminución en su capacidad.

No obstante lo anterior y de acuerdo a las cifras reportadas en 2015 que concluyó con 4,214 personas reclusas y el primer semestre de 2016 con 4,045, en este segundo semestre también existió disminución en este rubro pues concluye con 3,829, cifra que representa una sobrepoblación de 62%, que en comparación con el primer semestre del año anterior disminuyó en un 7%; sin embargo, en la actualidad aun cuando la capacidad en algunos Centros aumentó, dichos establecimientos continúan siendo insuficientes y por ende, presentándose sobrepoblación.

Respecto de la población penitenciaria en el Estado, es mayor el índice de hombres que se encuentran privados de su libertad en algún Centro de Internamiento, pues en el segundo semestre del año que se reporta, dicha cifra es de 3,547, mientras que las mujeres que se encuentran en la misma condición son 282; constituyendo este grupo sólo el 7.2% del total de dicha población; resultando que en el primer semestre de 2016 eran 3,744 hombres y 301 mujeres y, si dicha cifra se compara con finales de 2015 se observa disminución pues existían 3,935 internos y 313 internas.

Los Centros de Reinserción Social que en este periodo presentaron tendencia a la baja de internos e internas son Actopan, Apan, Huichapan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Molango, Tula y Tulancingo; así como en **las cinco Cárceles Distritales, presentándose en estas últimas la reducción más significativa**, pues de 328 internos que se reportaron en ellas en el primer semestre de 2016, actualmente solo **se encuentran 177**.

Cabe citar que en comparación con 2014 y 2015, la población penitenciaria que albergaban las Cárceles Distritales ha presentado tendencia a la baja, ya que en el primero de los citados finalizó con 359 personas internas, mientras que el segundo de los años en mención fue de 353.

En el segundo semestre de 2016 han continuado los operativos para el traslado de internos a Centros Federales de Reinserción Social como el ocurrido en el mes de julio; incluso se trasladaron 41 internos del Estado por los delitos de secuestro, contra la salud, en contra de la Ley de Migración y sustracción de hidrocarburos; así mismo, el traslado de reos de otros Centros de Reinserción Social de esta misma entidad, como el realizado en noviembre, en el que se trasladaron a 76 internos de la Cárcel Distrital de Tizayuca, ello en respuesta a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), por esta

CDHEH y por el ordenamiento federal emanado del Órgano Administrativo Descentralizado de Prevención y Readaptación de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

En la siguiente gráfica se presenta la situación de la población penitenciaria en el Estado:

POBLACIÓN PENITENCIARIA

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL	PROCESADOS FUERO COMÚN			SENTENCIADOS FUERO COMÚN			PROCESADOS FUERO FEDERAL			SENTENCIADOS FUERO FEDERAL					TOTAL
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	
ACTOPAN	50	5	55	104	2	106	1	0	1	2	0	2	157	7	164
APAN	32	7	39	67	5	72	0	0	0	2	0	2	101	12	113
HUASTECA	52	3	55	207	10	217	1	0	1	0	0	0	260	13	273
HUICHAPAN	24	1	25	48	4	52	1	0	1	0	0	0	73	5	78
IXMIQUILPAN	42	4	46	99	6	105	1	0	1	0	0	0	142	10	152
JACALA	15	0	15	67	2	69	0	0	0	0	0	0	82	2	84
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	17	4	21	45	1	46	3	0	3	1	0	1	66	5	71
MOLANGO	33	0	33	120	4	124	0	0	0	0	0	0	153	4	157
PACHUCA	203	21	224	861	81	942	95	13	108	43	6	49	1,202	121	1,323
TENANGO DE DORIA	18	3	21	110	8	118	0	0	0	3	0	3	131	11	142
TULA	136	14	150	365	23	388	11	1	12	6	0	6	518	38	556
TULANCINGO	143	10	153	305	25	330	25	3	28	5	0	5	478	38	516
SUBTOTAL	765	72	837	2,398	171	2,56	138	17	155	62	6	68	3,363	266	3,629

CARCELES DISTRITALES

ATOTONILCO	22	1	23	3	0	3	0	0	0	0	0	0	25	1	26
METZTITLÁN	14	0	14	4	0	4	0	0	0	0	0	0	18	0	18
TIZAYUCA	69	10	79	18	2	20	4	0	4	0	0	0	91	12	103
ZACUALTIPÁN	16	0	16	4	0	4	0	0	0	0	0	0	20	0	20
ZIMAPÁN	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10
SUBTOTAL	131	11	142	29	2	31	4	0	4	0	0	0	164	13	177

CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

C. ADOLESCENTES	2	0	2	18	3	21	0	0	0	0	0	0	20	3	23
TOTAL	898	83	981	2,445	176	2,62	142	17	159	62	6	68	3547	282	3,829

En la siguiente gráfica se observa la sobrepoblación existente en los Centros Penitenciarios:

CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOBREPoblACIÓN	SITUACIÓN (1ER SEM. 2016)
ACTOPAN	80	164	105 %	SOBREPoblACIÓN
APAN	22	113	413 %	SOBREPoblACIÓN
HUASTECA	272	273	.36 %	SOBREPoblACIÓN
HUICHAPAN	39	78	100%	SOBREPoblACIÓN
IXMIQUILPAN	54	152	181 %	SOBREPoblACIÓN
JACALA	41	84	104 %	SOBREPoblACIÓN
MIXQUIAHUALA	44	71	61 %	SOBREPoblACIÓN
MOLANGO	140	157	12 %	SOBREPoblACIÓN
PACHUCA	947	1,323	39 %	SOBREPoblACIÓN
TENANGO DE DORIA	172	142	0 %	SIN SOBREPoblACIÓN
TULA	292	556	90 %	SOBREPoblACIÓN
TULANCINGO	354	516	45 %	SOBREPoblACIÓN
SUBTOTAL	2,457	3,629	47 %	
CARCELES DISTRITALES				
ATOTONILCO	12	26	116%	SOBREPoblACIÓN
METZITILÁN	12	18	50 %	SOBREPoblACIÓN
TIZAYUCA	58	103	77 %	SOBREPoblACIÓN
ZACUALTIPÁN	11	20	81 %	SOBREPoblACIÓN
ZIMAPÁN	19	10	0 %	SIN SOBREPoblACIÓN
SUBTOTAL	112	177	58 %	
CENTRO DE INTERNAMIENTO	100	23	0 %	SIN SOBREPoblACIÓN
TOTAL	2,669	3,829	43 %	

El año 2016, al igual que 2015, finalizó con **3 establecimientos penitenciarios que no presentaron sobrepoblación**, como lo son **Tenango de Doria, la Cárcel Distrital de Zimapán y el Centro de Internamiento para Adolescentes** y si bien, en el primer semestre de 2016 en este rubro, además de dichos Centros se sumó el ubicado en La Lima, Jaltocán, en el segundo semestre de 2016 dicha condición cambió pues presentó un .36% de sobrecupo.

En este contexto, el **CE.RE.SO** que continúa ocupando el primer lugar en funcionar con sobrepoblación es el de **Apan con 413%** y si bien, dicho porcentaje ha disminuido en comparación con el primer semestre de 2016 que presentó 423%, ello no es significativo; posteriormente en este mismo rubro se encuentra el ubicado en Ixmiquilpan con 181%, Actopan con 105%, Jacala con 104%, Huichapan con 100%, Tula con 90%, Mixquiahuala con 61%, Tulancingo con 45%, Pachuca con 39%, Molango con 12% y La Lima, Jaltocán con .36%.

Respecto del CE.RE.SO de Pachuca que alberga el mayor número de población penitenciaria en el Estado, recordamos que anteriormente presentaba una capacidad para albergar a 654 internas e internos; sin embargo, debido a adecuaciones que se realizaron al interior de éste, en la actualidad dicha capacidad se amplió a 947; sin embargo, pese a ello no se ha logrado erradicar el sobrecupo con que cuenta.

En cuanto a las **Cárceles Distritales que también funcionan con sobrecupo**, se encuentra la ubicada en Atotonilco El Grande, con un 116%, mientras que la de Zacualtipán presenta 81%, Tizayuca 77% y Metztlán 50%; porcentajes que han cambiado en comparación con 2015 y 2016, pues en éstos Tizayuca ocupaba el primer lugar de sobrecupo.

De acuerdo a lo anterior, **la sobrepoblación que presentan los 18 Centros Penitenciarios en Hidalgo es del 43%** y al igual que en el primer semestre de 2016, la tendencia de la población penitenciaria continúa siendo a la baja.

Es de citar que para atender a la población penitenciaria de 3,829 internos en 2016 el presupuesto anual fue de \$38,760,000.00 (treinta y ocho millones, setecientos sesenta mil pesos), de acuerdo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de ese año.

Por último, es importante hacer hincapié que a diferencia del primer semestre de 2016, en que las Cárceles Distritales y el Centro de Internamiento para Adolescentes no albergaban a personas por **delitos del orden federal**; actualmente solo la ubicada en **Tizayuca alberga a 4 personas** con esta condición; además de los CE.RE.SOS de Actopan, Apan, La Huasteca, Huichapan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Pachuca, Tula y Tulancingo, de los cuales 159 son procesados y 68 sentenciados.

III.- INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

La falta de espacios y de instalaciones suficientes sigue siendo una problemática que enfrentan los Centros de Reinserción Social de la entidad, la administración anterior del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad, anunció que debido al recorte presupuestal, por casi mil millones de pesos, anunciado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) **no podrá construirse un nuevo Centro Penitenciario en Hidalgo**. Esta obra se había considerado ubicarla en el municipio de Singuilucan, en más de seis hectáreas disponibles y tendría capacidad para mil 500 internos.

Es cierto que en este segundo semestre, algunos de los Centros **presentaron modificaciones en su interior para albergar a más internos**, como lo fue el caso de **Pachuca** que actualmente su capacidad se amplió significativamente debido a que **se adecuaron espacios para 293 reclusos más**, es decir de un cupo de 654 pasó a 947, lo que significa que aumentó en un 45% dicha capacidad; además de que se remodeló el área femenil y en otros casos, como en **Tenango de Doria, Zacualtipán y Metztlán** se realizó una reestructuración en su interior respecto del número de internos que pueden albergar en éstas.

Respecto al CE.RE.SO de Tula, si bien en este segundo semestre no existieron modificaciones considerables en su capacidad, se efectuó el mantenimiento del espacio denominado de **Máxima Seguridad**, además de que por instrucciones del Secretario de Seguridad Pública en el Estado, se efectuó el cambio en el nombre de la misma, por **Módulo de Tratamiento Especial**.

Otro centro que también presentó modificaciones fue el de **Tulancingo**, en el que se realizó la ampliación de la barda perimetral, el levantamiento de la barda frontal para colocar un zagúan, **se creó una área para atención médica y atención psicológica**; aunado a que **se amplió el área femenil**. En Ixmiquilpan, se mejoraron las ventanas del área femenil y, **en el área varonil**, específicamente en los locutorios, se colocaron extractores de aire.

Un aspecto importante para la seguridad de los Centros Penitenciarios que, coadyuva en la vigilancia de las y los internos, es el uso de tecnología, como lo son las cámaras de video-grabación; en las supervisiones realizadas por las y los visitadores de este Organismo, se observaron, al igual que en el semestre anterior al que se reporta, fallas en el funcionamiento de las mismas, pues si bien, **13 de los 18 Centros en el Estado cuentan con dichos aditamentos**, como es Actopan, Apan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Jacala, La Huasteca, Tenango de Doria, Tula, Pachuca, Tizayuca, Atotonilco El Grande, Zacualtipán y Centro de Internamiento para Adolescentes, **sólo funcionan en 3 de ellos**, como lo es en Actopan, Atotonilco y Zacualtipán, cifra que **disminuyó** con relación al semestre anterior que **funcionaban en 8 de los citados Centros**.

Por tanto, las instituciones penitenciarias que **tienen instalada esta tecnología pero que no funciona** son Apan, La Huasteca, Jacala, Pachuca, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Tenango de Doria, Tula, Tizayuca y Centro de Internamiento para Adolescentes. Especial es el caso del ubicado en **Pachuca** pues al ser de los CE.RE.SOS con mayor población penitenciaria en el Estado, **sí tiene cámaras de vigilancia instaladas pero no todas funcionan adecuadamente**, incluso es de citar que durante el segundo semestre de 2016, se reportó la **fuga de 3 internos** y de dicha fuga no se pudo grabar escena alguna y a la fecha, **no han sido recapturados**.

Cabe citar que a diferencia del primer semestre de 2016, la Cárcel Distrital de Atotonilco El Grande ya cuenta con Cámaras de Circuito Cerrado; sin embargo, Metztlán y Zimapán continúan sin dicho apoyo, al igual que el C E.RE.SO. de Molango, en el cual a principios del mes de noviembre dos internos se fugaron y si bien, se logró su recaptura, cierto es que las cámaras de vigilancia pudieron apoyar para evitar dicha evasión; además de Huichapan.

IV.- GOBERNABILIDAD

La gobernabilidad hacia el interior de los Centros de Reinserción Social siempre será un tema de importancia en su buen funcionamiento, la seguridad al interior de los penales es parte medular para el proceso de Reinserción Social y en razón de ello, se deben evitar los conflictos entre personas internas, como fue **la riña** que se presentó en el mes de julio de 2016 en la cancha de la Cárcel Distrital de **Tizayuca**, que derivó en la quema de colchones, ropa y otros objetos por parte de los reclusos, propiciando que los familiares de los presos bloquearan por espacio de una hora la Avenida Juárez de ese municipio en señal de protesta. También a finales del mes de septiembre se suscitó un amotinamiento en el área entonces denominada de **“Máxima Seguridad” del Centro de Reinserción Social de Tula**, ello en virtud de inconformidades que presentaron internos que permanecían en ésta, lo que originó, como se citó en líneas anteriores, el cambio de denominación de dicha área por **Módulo de Tratamiento Especial**. Acontecimientos por los cuales esta Comisión inició de oficio las quejas CDHEH-TIZ-0240-16 y CDHEH-TA-0672-16, respectivamente.

Otro tema importante que aconteció en el periodo de junio a diciembre de 2016, fue el uso de teléfonos celulares por reclusos al interior de los Centros Penitenciarios de Tulancingo y Pachuca, lo que ameritó que también esta CDHEH iniciara las investigaciones oficiosas correspondientes y respecto de éste último, se dirigió al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, la Propuesta de Solución número PS-VG-0126-16.

En virtud de lo anterior, es necesario que las autoridades penitenciarias continúen realizando operativos en los Centros de Reclusión en el Estado, con ellos se puede evitar que las y los internos tengan en su poder teléfonos celulares que de acuerdo a la normatividad penitenciaria están prohibidos, al igual que instrumentos que representan un peligro tanto para los propios reclusos, como para sus familiares que acuden a visitarlos.

V.- REINSERCIÓN SOCIAL

Las instituciones penitenciarias deben dar cabal cumplimiento a la individualización en el tratamiento de las y los internos para lograr una efectiva Reinserción Social, efectuando actividades de estudio y trabajos obligatorios a fin de modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones nocivas y antisociales, pero sobre todo, facilitarles la adquisición de conocimientos que les sean útiles para cuando recobren su libertad; por ello esta Comisión de Derechos Humanos reitera la importancia de realizar un estudio integral de la personalidad de las y los internos, con enfoques médicos, psicológico, social, pedagógico y ocupacional.

El deporte, el cuidado a la salud, la educación y la alimentación, constituyen factores fundamentales para el desarrollo de las personas internas; por ello, en el presente diagnóstico se analizan dichos rubros.

a) ACTIVIDAD LABORAL

El trabajo constituye uno de los ejes de la Reinserción Social de las personas privadas de la libertad y tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral, una vez obtenida su libertad, tal como lo prevé la Ley Nacional de Ejecución de Penas en el artículo 91.

Actualmente, las personas que efectúan una actividad laboral en los Centros de Reinserción Social, Cárceles Distritales y el Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado son **2,610**, de las cuales 2,440 son hombres y 170 son mujeres, lo que constituye que del total de la población en reclusión sea el **68%**; dicha cifra si se compara con finales de 2015 que fue de 2,332, podemos observar que existe **variación en descenso**, no así con la que cerró 2014 que fue de 2,781.

Aquellos **CE.RE.SOS** en los que **actualmente el total de la población penitenciaria realiza actividad laboral** son Jacala, Apan, Centro de Internamiento para Adolescentes y Mixquiahuala. En el primer semestre de 2016, Jacala, y el CE.RE.SO de Huichapan también se encontraba en este rubro, pero ahora disminuyeron, pues el 93% de su población efectúa tal actividad.

Las **Cárceles Distritales** que de igual forma cuentan con el **100% de las y los internos desempeñando actividades laborales** son Atotonilco, Metztitlán y Zimapán.

En este tenor, **la elaboración de artesanías y la carpintería** continúan siendo las principales actividades laborales que realizan las personas internas, ello al igual que en los años 2014 y 2015; la primera de ellas se efectúa en 10 de los Centros Penitenciarios de Actopan, Huichapan, Jacala, Mixquiahuala, en la Huasteca, Molango, Tula, Metztitlán, Zacualtipán y el Centro de Internamiento para Adolescentes, mientras que la carpintería se desarrolla en 6 de éstos: Apan, Ixmiquilpan, Pachuca, Tulancingo, Atotonilco El Grande y Tizayuca.

A continuación, las siguientes tablas exponen la población penitenciaria que realiza actividad laboral, así como el tipo de actividad que se efectúa en los Centros Penitenciarios en el Estado:

POBLACIÓN PENITENCIARIA QUE REALIZA ACTIVIDAD LABORAL

CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL	INTERNOS QUE LABORAN		TOTAL	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE INTERNOS QUE LABORAN
	H	M			
ACTOPAN	95	4	99	164	60 %
APAN	101	12	113	113	100 %
HUASTECA	175	9	184	273	67 %
HUICHAPAN	68	5	73	78	93 %
IXMIQUILPAN	132	10	142	152	93 %
JACALA	82	2	84	84	100 %
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	71	0	71	71	100 %
MIOLANGO	131	2	133	157	84 %
PACHUCA	1,033	91	1,124	1,323	84 %
TENANGO DE DORIA	121	11	132	142	92 %
TULA DE ALLENDE	191	12	203	556	36 %
TULANCINGO	147	7	154	516	29 %

CÁRCELES DISTRITALES

ATOTONILCO	25	1	26	26	100 %
METZTITLÁN	18	0	18	18	100 %
TIZAYUCA	10	1	11	103	10 %
ZACUALTIPÁN	10	0	10	20	50 %
ZIMAPÁN	10	0	10	10	100 %

CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

C.I. ADOLESCENTES	20	3	23	23	100 %
TOTAL	2,440	170	2,160	3,829	68

TIPODE ACTIVIDAD LABORAL

CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL	TIPO DE ACTIVIDAD LABORAL	PRINCIPAL ACTIVIDAD LABORAL
ACTOPAN	CARPINTERÍA, COSTURA, LAVANDERÍA Y ARTESANÍAS.	ARTESANÍAS
APAN	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS, REPUJADO, BOLSAS DE HILO, MANUALIDADES, MOCHILAS Y PIÑATAS.	CARPINTERÍA
HUICHAPAN	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS Y BORDADO.	ARTESANÍAS
IXMIQUILPAN	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS, CESTERÍA Y PINTURA ÓLEO.	CARPINTERÍA
JACALA	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS Y COCINA.	ARTESANÍAS
MIXQUIAHUALA	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS, ARMADO DE PINZAS PARA ROPA Y LAVANDERÍA.	ARTESANÍAS
LA HUASTECA	COSTURA DE BALONES, ARTESANÍAS, CARPINTERÍA, PIÑATAS, COCINA Y ATARRALLAS.	ARTESANÍAS.
MOLANGO	PANADERÍA, CARPINTERÍA, COSTURA, ARTESANÍAS, CANDELABROS, ZAPATEROS Y LIJADO DE IMÁGENES.	ARTESANÍAS
PACHUCA	PAPIROFLEXIA, MAQUÍLA DIVERSA, PANADERÍA, CARPINTERÍA, PELUQUERÍA, ASEADORES DE CALZADO, COSTURA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, COMERCIO, ARTESANÍAS EN MADERA, ELABORACIÓN DE PIÑATAS, ALBAÑILERÍA, ELECTRICIDAD, ASESORES EDUCATIVOS, HERREROS, LAVANDERÍA, TORTILLERÍA, Y AYUDANTES DE COCINA.	CARPINTERÍA
TENANGO DE DORIA	CARPINTERÍA Y BORDADO DE MANTELES.	BORDADO DE MANTELES.
TULA	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS, PIÑATAS, HERRERÍA, PALMA Y RAFIA, PAPIROFLEXIA, BORDADO Y TEXTIL.	ARTESANÍAS.
TULANCINGO	TRAPO, CARPINTERÍA, PANADERÍA, TORTILLERÍA, LAVANDERÍA, COBIJAS Y COSTURA.	CARPINTERÍA
CÁRCELES DISTRITALES Y CENTRO DE INTERNAMIENTO		
ATOTONILCO	CARPINTERÍA	CARPINTERÍA
METZITLÁN	ARTESANÍAS	ARTESANÍAS
TIZAYUCA	CARPINTERÍA	CARPINTERÍA
ZACUALTIPÁN	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS	ARTESANÍAS
ZIMAPÁN	ELABORACIÓN DE PIÑATAS, CUADROS Y MUEBLES.	ELABORACIÓN DE PIÑATAS, CUADROS Y MUEBLES.
CENTRO DE INTRNAMIENTO PARA	TEJIDO DE PULSERAS Y ARTESANÍAS EN PAPEL	TEJIDO DE PULSERAS Y ARTESANÍAS EN PAPEL

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Delegación Hidalgo, en la Segunda Sesión Ordinaria 2016, de la mesa institucional para la **inclusión laboral de personas en reclusión y sus familias** en el Estado, presentó información de las y los internos con actividades productivas, concluyendo también que la elaboración de artesanías es la actividad que más realizan las y los internos

b) ACTIVIDAD EDUCATIVA

De conformidad con la Ley Nacional de Ejecución de Penas, la educación está constituida por las actividades que de forma conjunta se realizan para la orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, impartidas por instituciones públicas o privadas, las cuales permiten a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal conforme a lo establecido en el artículo 3° de nuestra Constitución Federal.

En este sentido, en el primer semestre de 2016, las personas que cursaban alguna instrucción o nivel educativo en los Centros Penitenciarios del Estado fue de 2,110, mientras que en este segundo semestre la cifra **disminuyó** a **1,564**, de los cuales 46 se encuentran en etapa de alfabetización, en educación primaria 218, en educación secundaria 448, en preparatoria 759 y en profesional 93; aunado a que del total de la población penitenciaria, se cuenta con 76 internas e internos analfabetas.

En relación a 2014 que finalizó con 1,198 personas internas realizando algún estudio y, 2015 que concluyó con 1,759, podemos observar que en este rubro las cifras han variado, en comparación con 2016, pues **2014 fue el que presentó menor número de población penitenciaria cursando alguna instrucción.**

CENTRO	ALFABETIZACIÓN	PRIMARIA	SECUNDARIA	PREPARATORIA	PROFESIONAL	TOTAL
ACTOPAN	1	4	10	60	0	75
APAN	3	11	35	8	3	60
HUASTECA	0	4	24	0	0	28
HUICHAPAN	0	15	50	9	0	74
IXMIQUILPAN	4	28	63	43	1	139
JACALA	1	12	64	3	0	80
MIXQUIAHUALA	0	1	7	24	0	32
MOLANGO	8	24	77	35	0	144
PACHUCA	5	51	15	483	20	574
TENANGO DE DORIA	6	7	14	0	0	27
TULA	4	30	33	78	0	145
TULANCINGO	14	15	39	0	68	136
CÁRCLES DISTRITALES Y CENTRO DE INTERNAMIENTO						
ATOTONILCO	0	2	1	0	0	3
METZTITLÁN	0	10	7	1	0	18
TIZAYUCA	0	4	7	0	0	11
ZACUALTIPÁN	0	0	0	0	0	0
ZIMAPÁN	0	0	0	0	0	0
C.I.	0	0	2	15	1	18
ADOLESCENTES						
TOTAL	46	218	448	759	93	1,564

c) ACTIVIDAD DEPORTIVA

Es importante que la persona privada de su libertad pueda participar en actividades físicas y deportivas, considerando su estado físico, a fin de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales; por ello es imprescindible la planificación, organización y el establecimiento de métodos, horarios y medidas necesarias para este tipo de actividades en los Centros Penitenciarios de la entidad.

En este segundo semestre, las y los internos que practican alguna **actividad deportiva son 2,097**, lo que constituye un **54% del total de la población interna**; incluso, es de observar que esta cifra se ha mantenido en comparación con el primer semestre de 2016, al igual que en los años 2015 y 2014.

Los deportes más frecuentes que, al igual que en el diagnóstico anterior fueron reportados como los que se desarrollan en los Centros Penitenciarios en el Estado, **son fútbol, basquetbol y voleibol**; sin embargo, también se practican, aunque **en menor frecuencia, el atletismo, frontón, zumba y ajedrez**. Si bien los espacios en que estas actividades se llevan a cabo suelen ser reducidos o no idóneos; cierto es que actualmente se destinan áreas como el patio y canchas de usos múltiples para que las y los internos practiquen esas actividades, cuya frecuencia oscila entre una o tres veces por semana y en otros, de manera diaria, como lo es en los Centros de Reinserción Social de La Huasteca, Huichapan, Ixmiquilpan, Pachuca, Tulancingo, Centro de Internamiento para Adolescentes, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Tenago de Doria y Tula.

Aquellos Centros en los que **la totalidad de la población interna efectúa este tipo de actividades son Apan y Huichapan**, mientras que el CE.RE.SO de Pachuca y Tula reportan que un poco más de la mitad del total de dicha población que la realiza.

No obstante lo anterior, es preocupante que en la **Cárcel Distrital de Tizayuca**, a partir del mes de noviembre de 2016, **no se esté practicando ningún deporte por las personas internas**, ello derivado del problema que se presentó entre internos en el citado mes; lo mismo sucede en la Cárcel Distrital de Zimapán, en la que se reporta que los internos no tienen la disposición para realizar ésta.

La siguiente tabla permite observar la actividad deportiva en los Centros de Reclusión del Estado:

POBLACIÓN QUE REALIZA ACTIVIDAD DEPORTIVA

CENTRO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LUGAR DE PRÁCTICA	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	INTERNOS QUE LO PRACTICAN	TOTAL DE LA POBLACIÓN
ACTOPAN	FUTBOL Y BASQUETBOL	EN EL PATIO	LUNES Y SABADO	50	164
APAN	FUTBOL, BASQUETBOL, VOLEIBOL, ZUMBA Y JUEGOS DE MESA.	PATIO DE USOS MÚLTIPLES	LUNES	113	113
HUASTECA	FUTBOL, BASQUETBOL Y VOLEIBOL.	EN LAS CANCHAS	DIARIO	96	273
HUICHAPAN	FUTBOL, AJEDREZ, VOLEIBOL Y DOMINÓ.	EN EL PATIO	FUTBOL CADA TERCER DÍA, AJEDREZ DIARIO. VOLEIBOL Y DOMINÓ CADA TERCER DÍA.	78	78
IXMIQUILPAN	FUTBOL Y ZUMBA.	EL FUTBOL EN EL PATIO Y LA ZUMBA EN LA BIBLIOTECA.	FUTBOL DIARIO Y ZUMBA CADA TERCER DÍA.	152	152
JACALA	FUTBOL Y BASQUETBOL	EN EL PATIO	DIARIO	57	84
MIXQUIAHUALA	FUTBOL RAPIDO	EN EL PATIO	DIARIO	35	71
MOLANGO	BASQUETBOL, FUTBOL Y VOLEIBOL.	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	DIARIO	131	157
PACHUCA	FUTBOL SOCCER, FUTBOL RAPIDO, VOLEIBOL, BASQUETBOL, ATLETISMO Y CAMINATA FRONTÓN, ZUMBA Y GIMNASIO.	EN LA CANCHA DE FUTBOL GRANDE Y PEQUEÑA	TRES VECES A LA SEMANA LA MAYORIA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CAMINATA TODOS LOS DÍAS.	782	1,323
TENANGO DE DORIA	FUTBOL, BASQUETBOL Y VOLEIBOL	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	DIARIO	101	142
TULA	FUTBOL, CAMINATA, ATLETISMO, FRONTÓN, BASQUETBOL Y VOLEIBOL	CANCHA CENTRAL	DIARIO	252	556
TULANCINGO	BASQUETBOL, FUTBOL Y VOLEIBOL.	EN LA CANCHA DE FUTBOL Y BASQUETBOL.	CADA TRES DÍAS	190	516
ATOTONILCO	FUTBOL	EN EL PATIO	SÁBADOS	10	26
METZTITLÁN	BASQUETBOL	EN EL PATIO	DIARIO	17	18
TIZAYUCA	NINGUNO			0	103
ZACUALTIPÁN	NINGUNO			0	20
ZIMAPAN	FUTBOL, BASQUETBOL Y VOLEIBOL.	EN EL PATIO	SIN FECHA, NI HORA ESPECÍFICA	10	10
CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	FUTBOL, VOLEIBOL, BASQUETBOL Y FRONTÓN.	CANCHA Y AUDITORIO	DIARIO	23	23



TOTAL				2,097	3,829
-------	--	--	--	-------	-------

d) ATENCIÓN MÉDICA

Como se hizo hincapié en el Diagnóstico emitido en el primer semestre de 2016, la obligación de que en todos los Reclusorios y Centros de Reinserción Social exista un servicio de Atención Médico-Quirúrgico que permita resolver los problemas que se presentan, está contenida en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Salud; además de que en el artículo 21 se determina la obligación de contar con personal suficiente e idóneo para tal fin.

La Constitución Federal, reconoce y garantiza el derecho a la salud, por lo que en el Sistema Penitenciario es uno de los servicios fundamentales que se deben brindar a internas e internos, ya que tiene “... el propósito de garantizar la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad, como medio para proteger, promover y restaurar su salud”, tal como lo establece la Ley Nacional de Ejecución de Penas en el artículo 75; por tanto, las personas en reclusión deben contar con una debida atención médica para prevenir cualquier enfermedad o atender los padecimientos que presenten, todo ello por su condición de vulnerabilidad y ante las limitaciones que tienen para acceder a los servicios de salud.

En el segundo semestre de 2016, de los **18** centros penitenciarios en el Estado, **sólo 6 de ellos continúan contando con personal médico adscrito**, éstos son Actopan, Apan, Ixmiquilpan, Pachuca, Tula y el Centro de Internamiento para Adolescentes y, al igual que en el primer semestre del año en cita, el CE.RE.SO. de **Huichapan, Jaltocán, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Tulancingo, Tenango de Doria y las Cárceles Distritales de Atotonilco El Grande, Metztlán, Tizayuca, Zacualtipán y Zimapán**, carecen del mismo; sin embargo, dichas instituciones penitenciarias reciben el apoyo de la **Secretaría de Salud en el Estado** para brindar atención médica a las y los internos.

Actualmente, los Centros de Reinserción Social que cuentan con un área de enfermería son Apan, Jaltocán, Mixquiahuala, Pachuca y Tula y, si bien en el semestre anterior Tizayuca contaba con un área provisional para atender a las y los internos, ahora carece de ella.

En este tenor, resulta importante que las autoridades penitenciarias observen lo citado en el Artículo 80 de la Ley Nacional de Ejecución de Penas, respecto de los Convenios con instituciones del Sector Salud para brindar a internos dicho servicio:

Se deberán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas del sector salud en los ámbitos federal y local, a efecto de atender las urgencias médico-quirúrgicas cuya intervención no se pueda llevar a cabo en los Centros Penitenciarios, así como para la designación del personal médico que proporcione servicios de salud de manera continua y permanentemente en el Sistema Penitenciario Nacional.

Los padecimientos que continúan siendo más frecuentes en las personas internas son cardiovasculares, respiratorios, gastrointestinales y diabetes. La falta de medicamentos, los inadecuados tratamientos médicos e incluso la ausencia de atención médica pueden agravar estos males.

Con independencia de la vulnerabilidad en que se encuentran las personas en reclusión, en ocasiones a ello también se suma el ser portador o portadora de VIH, lo que representa ser mayormente propenso a vivir una situación de violaciones a derechos humanos; actualmente existen **14 personas internas** con este padecimiento, de las cuales 13 son hombres y 1 mujer, quienes se encuentran ubicados en el Centro de Reinserción Social de Actopan 1, 2 en Apan, 1 en Mixquiahuala, 9 en Pachuca, 1 en Tula; cifra que continúa siendo igual a la que se presentó cuando finalizó 2015 y, respecto de 2014 disminuyó en 2 pues existían 16.

En la siguiente tabla se expone el rubro de Servicio Médico en los Centros de Reclusión en el Estado:

SERVICIO MÉDICO

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL	EXISTE MEDICO ADSCRITO AL CENTRO	MEDICAMENTO SUFICIENTE	SERVICIO ODONTOLÓGICO	ÁREA DE ENFERMERÍA
ACTOPAN	SI	NO	NO	NO
APAN	SI	SI	NO	SI
JALTOCÁN	NO	SI	SI	SI
HUICHAPAN	NO	SI	NO	NO
IXMIQUILPAN	SI	SI	NO	NO
JACALA	NO	SI	NO	NO
MIXQUIAHUALA	NO	SI	NO	SI
MOLANGO	NO	SI	NO	NO
PACHUCA	SI	SI	NO	SI
TULANCINGO	NO	SI	SI	NO
TENANGO DE DORIA	NO	SI	NO	NO
TULA	SI	SI	SI	SI
CÁRCEL DISTRITAL				
ATOTONILCO	NO	NO	NO	NO
METZITLÁN	NO	NO	NO	NO
TIZAYUCA	NO	SI	NO	NO
ZACUALTIPÁN	NO	NO	NO	NO
ZIMAPÁN	NO	NO	NO	NO
CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	SI	SI	SI	SI

Como se observa con anterioridad, Actopan, Apan, Huichapan, Ixmiquilpan, Molango, Pachuca y Tenango, no cuentan con servicio odontológico para los internos; sin embargo, éstos de igual forma solicitan el apoyo de los Centros de Salud ubicados en dichos municipios, lo cual es un gran respaldo por parte de la Secretaría de Salud en el Estado para brindar la atención a las personas internas.

VI.- DEFUNCIONES

En este rubro, en el **segundo semestre de 2016 se presentaron 2 defunciones** en los Centros Penitenciarios, una en el ubicado en Tula, cuya causa fue por muerte natural y la segunda en Tulancingo a consecuencia de diabetes; cifra que **disminuyó** de acuerdo con el primer semestre que fue de **5**, resultando que en total en dicho año se presentaron **7 defunciones**; mientras que en comparación con 2015 éste finalizó con 12 fallecimientos y 2014 con 6.

VII.- FUGAS DE INTERNOS

Este rubro es de gran importancia, pues como ha reiterado esta Comisión en los Diagnósticos emitidos, es necesario que en las instituciones penitenciarias existan sistemas de vigilancia idóneos, como lo es la instalación o debido funcionamiento de cámaras de videograbación, pero sobre todo que el personal encargado de la vigilancia y custodia de internos e internas, **sea capacitado de manera permanente** para evitar este tipo de sucesos como ha ocurrido en los últimos años, lo que se traduce en que la seguridad de la población hidalguense se ponga en riesgo, pues tan sólo en el segundo semestre de 2016 se presentaron estos acontecimientos en los Centros de Reinserción Social de **Pachuca con la evasión de 3 reos y, en Molango con la fuga de 2 en el mes de diciembre**, en éste último se logró la recaptura de quienes pretendieron evadir su pena. En tal virtud, en **2016 sumaron 6 evasiones** de internos en la entidad, **con un saldo de 3 prófugos y 3 reaprehensiones**, hechos por los que esta Comisión inició investigación oficiosa.

VIII.- INTERNOS CON ENFERMEDAD DE TIPO MENTAL

Respecto de los servicios médicos a que tienen derecho las personas privadas de su libertad, desde su ingreso a algún Centro Penitenciario y durante la permanencia en éstos, es el recibir "...el tratamiento adecuado mediante el diagnóstico oportuno de enfermedades agudas, crónicas y crónico-degenerativas, incluyendo **las enfermedades mentales**", tal como lo establece la Ley Nacional de Ejecución de Penas.

En este tenor, la CNDH emitió un documento en donde expone la situación de las personas con discapacidad psicosocial e inimputables en Centros Penitenciarios en la República Mexicana, dicho documento establece que la discapacidad psicosocial es aquella que **padecen personas con "diagnostico de trastorno mental que han sufrido de los efectos de factores sociales negativos, como el estigma, la discriminación y la exclusión"**.

Asimismo, señala que las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” emitida por la Organización de las Naciones Unidas, en sus numerales 22,24, y 285 establecen lineamientos de aplicación general para las personas internas que por su condición, requieren de una especial protección. En cada centro se debe contar con un médico calificado que deberá poseer conocimientos especializados, así como un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y para el tratamiento debiendo el médico “**examinar a cada interno tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario**, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental y tomar en su caso, medidas necesarias”, lo cual ha sido reiterado por esta Comisión de Derechos Humanos en diagnósticos anteriores.

Derivado de lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea lo siguiente:

- Implementar medidas para que las personas que requieren atención especializada por alguna discapacidad psicosocial, sean valoradas y diagnosticadas por profesionales especializados, integrándose un expediente médico con su historial clínica y el diagnóstico para que sean atendidas por un médico psiquiatra.
- Que el sector salud, con forme a la normativa constitucional, tome medidas para garantizar la protección a la salud de este sector poblacional con base a estándares nacionales e internacionales.
- Reconocer que las personas inimputables requieren especial atención y deben estar a cargo de las autoridades del Sector Salud.

En este segundo semestre existen **28 personas que presentan enfermedad de tipo mental**, de los cuales 23 son hombres y 5 mujeres, se encuentran ubicados en los Centros de Reinserción Social de Ixmiquilpan 2, Jacala 3, Mixquiahuala 1, Pachuca 13, Tula 1, Tulancingo 5 y Tizayuca 3; dicha cifra ha disminuido considerablemente en relación a la presentada en el primer semestre de 2016 que fue de 45 y, con la que finalizó 2015 que ascendió a 39; no así con la que concluyó 2014 que fue de 32.

El CE.RE.SO de Pachuca es el único de los Centros Penitenciarios que cuenta con psiquiatra para atender a las y los internos que presentan este padecimiento; sin embargo, dicho personal también brinda atención en otros Centros, aunado a que éstos también se apoyan de la Secretaría de Salud en el Estado, a través del Hospital Psiquiátrico Villa Ocaranza.

IX.- POBLACIÓN INDÍGENA

En Hidalgo hay **352 personas de origen indígena detenidas** en los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales, lo que representa el **9% de la población penitenciaria**; cifra que ha variado pues en comparación con el primer semestre de 2016 ha disminuido en 51, ya que eran 403 y, de acuerdo a los datos presentados en 2015, concluyó con 378; mientras que en 2014 fue de 340.

A diferencia de 2015, en donde se obtuvo que el grupo étnico con mayor población era el Otomí, actualmente es el **náhuatl con mayor población de indígenas en el Estado con 183** personas; después sigue el otomí con 99, el hñahñú con 53; mientras de las etnias huichol,

mixteco, mixe y tepehua, un interno, respectivamente; así como zapoteco y totonaco, dos respectivamente. En el Centro de Reinserción Social de Pachuca se ubican además, nueve personas que si bien hablan español y no hablan un dialecto, se consideran indígenas.

A continuación se expone gráficamente la población indígena en los Centros Penitenciarios en el Estado.

POBLACIÓN INDÍGENA EN CENTROS PENITENCIARIOS

CENTROS DE REINERCIÓN SOCIAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN INTERNA	TOTAL DE POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA	DIALECTOS Y NÚMERO DE INTERNOS QUE LO HABLAN
ACTOPAN	164	15	9 %	14 OTOMÍS Y 1 NAHUATL
APAN	113	0	0	0
LA HUASTECA	273	119	43 %	117 NAHUATL, 1 OTOMÍ TEPEHUA Y 1 HUIXOL.
HUICHAPAN	78	0	0 %	0
IXMIQUILPAN	152	51	33 %	49 ÑHAÑHU Y 2 NAHUATL
JACALA	84	1	1 %	1 OTOMÍ
MIXQUIAHUALA	71	0	0 %	0
MOLANGO	157	19	12 %	1 MIXE, 14 NAHUATL Y 4 HÑAHÑU.
PACHUCA	1,323	48	3 %	29 NAHUATL, 8 OTOMÍS, 1 MIXTECO, 1 ZAPOTECO Y 9 ESPAÑOL.
TENANGO DE DORIA	142	61	42 %	56 OTOMÍS, 4 NAHUATL Y 1 TEPEHUA
TULA	556	9	1 %	8 OTOMÍS Y 1 ZAPOTECO
TULANCINGO	516	20	3 %	13 NAHUATL, 2 TONACAS Y 5 OTOMÍS
CÁRCELES DISTRITALES				
ATOTONILCO	26	0	0 %	0
METZITLÁN	18	4	22 %	3 OTOMÍS Y 1 NAHUATL
TIZAYUCA	103	0	0 %	0
ZACUALTIPÁN	20	1	5 %	1 NAHUATL
ZIMAPÁN	10	3	15 %	3 OTOMÍS
CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	23	1	4 %	1 NAHUATL
TOTAL	3,829	352	9 %	

Como se observó con anterioridad, los Centros Penitenciarios en los que se concentra la mayor población indígena en Hidalgo son: Huejutla, con 119 internos; Tenango de Doria con 61; Ixmiquilpan con 51, Pachuca con 48, Tulancingo con 2, Molango con 19 y Actopan con 15 indígenas presos.

X.- MUJERES EN RECLUSIÓN

La situación en la que se encuentran las mujeres que viven en prisión es un aspecto que todas las autoridades deben observar y considerar en sus diferentes actividades. La histórica discriminación de la que han sido víctimas las mujeres, obliga a que las autoridades pongan especial atención en diversos temas como son **la equidad de género, la igualdad de derechos, la forma en cómo éstas son tratadas y las condiciones en las que enfrentan sus procesos o compurgan sus condenas.**

La población femenil en los Centros Penitenciarios en el Estado, finalizó en 2016 con **282**, cifra que disminuyó en relación al primer semestre en que existían 301 mujeres internas; así como la reportada en 2015 que fue de 314; no así ésta última con 2014 pues dicho año concluyó con 300.

POBLACIÓN FEMENIL EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

CENTRO PENITENCIARIO	FUERO COMÚN	FUERO FEDERAL	TOTAL	CUENTA CON ÁREA FEMENIL
ACTOPAN	7	0	7	SI
APAN	12	0	12	SI
HUASTECA	13	0	13	SI
HUICHAPAN	5	0	5	SI
IXMIQUILPAN	10	0	10	SI
JACALA	2	0	2	SI
MIXQUIAHUALA	5	0	5	SI
MOLANGO	4	0	4	SI
PACHUCA	102	19	121	SI
TENANGO DE DORIA	11	0	11	SI
TULA	37	1	38	SI
TULANCINGO	35	3	38	SI
CÁRCEL DISTRITAL				
ATOTONILCO	1	0	1	NO
METZTITLÁN	0	0	0	NO
TIZAYUCA	12	0	12	SI
ZACUALTIPÁN	0	0	0	SI
ZIMAPÁN	0	0	0	NO
CENTRO PARA ADOLESCENTES	3	0	3	SI
TOTAL	259	23	282	

Se observa que de las 282 mujeres recluidas, 259 corresponden al orden del fuero común y 23, sujetas al orden del fuero federal.

Si bien, respecto a los Centros de Reinserción en el Estado se reporta que en todos existe una área para mujeres, en muchos casos estos espacios no son ex profeso para este grupo o bien, no cuentan con las condiciones necesarias para el desarrollo integral de las mujeres, tal es el caso del Centro ubicado en Mixquiahuala, en donde cinco mujeres, que en ocasiones pueden ser más, viven en un espacio extremadamente limitado, donde realizan sus actividades laborales, recreativas y de descanso. Preocupante es que las internan en un cuarto de tres metros por tres metros cuadrados a partir de las 17:30 horas y las dejan salir al otro día a las 7:00 horas, viven más tiempo del día en ese lugar; por ello, este Organismo derivado de la queja de oficio que se inició, dirigió al titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado la **Propuesta de Solución PS-TA-0153-16**, en la cual se propuso realizar las adecuaciones necesarias, a fin de que dicha área sea ampliada, debiendo considerar el número actual de internas y previendo, de acuerdo al índice de ingreso de mujeres por año, los espacios suficientes para aquellas personas que pudieran ingresar en un futuro.

Un total de 19 niños, menores de tres años, viven con sus madres internas en los Centros de Reinserción Social, los cuales se ubican 12 en Pachuca, 1 en Tenango, 3 en Tula, 2 en Tulancingo, 1 en Atotonilco El Grande; dicha cifra si bien ha disminuido en 1 en comparación con 2014 y 2015, aunado a que sólo continúa presentando variación del número de menores que actualmente habitan en uno u otro Centro.

Por su parte la CNDH emitió el **Informe especial sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana**, en el cual establece la importancia de desarrollar las acciones propuestas en las reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), en especial aquella referentes a las madres y las hijas e hijos, haciendo hincapié en que es necesario respetar el interés Superior de la Niñez, en todas las acciones o decisiones que se tomen respecto a sus hijas e hijos.

En cuanto al trato digno, la CNDH señaló que la insuficiente infraestructura no garantiza una estancia digna. En la mayoría de los Centros no se dispone de un espacio adecuado, observándose que se comparte la cama entre madres, hijas e hijos, en algunos casos la interna tiene a más de un niño o niña. Respecto de las condiciones en las que viven los menores de edad en los Centros Penitenciarios, solamente 3 de ellos cuentan con espacio suficiente para que las internas con hijas o hijos pequeños coloquen cunas, situación que pone en riesgo a los menores.

Respecto de las deficiencias en el servicio médico; así como en educación inicial y preescolar, la CNDH apuntó que entre los servicios de salud que debe tener la población infantil, se encuentra la atención con pediatras, vacunación, servicios dentales y psicológicos infantiles; no obstante, en la mayoría de los casos, solo se cuenta con atención médica general, siendo los mismos médicos que atienden a las internas. Tampoco existen instalaciones de este tipo exclusivas para los niños,

persiste la limitación de medicamentos; incluso para tratar las enfermedades médicas más comunes como son las gastrointestinales, respiratorias y de piel.

En relación a la legalidad y seguridad jurídica, así como el derecho de convivencia de los hijos e hijas con sus madres privadas de la libertad, el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución de Penas, señala que la madre podrá optar por conservar la guardia y custodia de sus hijas e hijos, menores de 3 años, teniendo la obligación la autoridad penitenciaria de controlar las instalaciones adecuadas para su permanencia, además de la atención médica, de conformidad con el interés Superior de la Niñez, atendiendo a su edad, condiciones y sus necesidades específicas, fomentado el vínculo materno-infantil y su desarrollo integral.

A este respecto, la CNDH emitió, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Atender de manera sensible y respetuosa los derechos humanos de las hijas e hijos de las mujeres en reclusión, con base en el interés Superior de la Niñez.
- Es necesario que las autoridades responsables y corresponsables privilegien el derecho de las niñas y niños a convivir con sus madres privadas de su libertad, aun cuando hayan nacido previo al internamiento de sus madres, atendiendo en todo momento el interés superior de la Niñez.
- Contar con los presupuestos específicos sobre el procedimiento para ingreso, permanencia o egreso temporal o definitivo al centro penitenciario correspondiente, de las hijas e hijos que vivan con sus madres privadas de la libertad.
- Realizar todas las acciones conducentes para procurar que en los establecimientos que se encuentren niñas y niños cuenten con el personal médico y técnico especializado, garantizando el acceso a los servicios de salud, particularmente la atención materno-infantil, la promoción de vacunación oportuna y toda aquella que conlleve el sano desarrollo de las niñas y niños que se encuentren en los Centros de Reclusión, incluyendo la atención especializada de quienes presentan discapacidad.
- Realizar las gestiones presupuestales para la adecuada alimentación y atención de las niñas y niños que se encuentren en Centros de Reclusión en compañía de sus madres.
- Gestionar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para fortalecer la infraestructura, a fin de garantizar la seguridad y estancia digna de los hijos e hijas de las mujeres privadas de su libertad.

Por su parte, la diputada local, Gloria Romero León, ha considerado necesario reformar la Ley de Ejecución de Penas del Estado para evitar que mujeres internas en penales estatales sufran vejaciones y maltratos por condición de género y se respeten sus derechos humanos; así mismo, procurar que las mujeres permanezcan en lugares separados de la población masculina para que no sufran ningún tipo de violencia física o verbal.

XI.- POBLACIÓN DE INTERNOS DE ORIGEN EXTRANJERO

Dos mil dieciséis finalizó con **20 personas internas de origen extranjero** en los Centros de Reinserción Social, cifra que en comparación con el primer semestre fue de 19, mientras que en 2015 había un total de 20 personas con esta condición, al igual que finalizó 2014.

En este tenor, al igual que en los dos últimos años, el CE.RE.SO de Pachuca continúa siendo el que cuenta con el mayor número de población de origen extranjero, pues alberga a 17, siendo 2 estadounidenses, 2 guatemaltecos, 8 colombianos, 1 de República Dominicana, 1 Peruano, 1 proveniente de Cuba y 2 Hondureños; mientras que los Centros de La Huasteca, Tula y Apan, cuentan con 1 persona de origen hondureño, respectivamente.

Al igual que el primer semestre de 2016, en este periodo que se reporta, **las Cárceles Distritales no albergan a personas con esta condición.**

CE.RE.SO./ CÁRCEL DISTRITAL	NACIONALIDAD Y NUMERO DE INTERNOS
PACHUCA	2 ESTADOS UNIDOS, 2 GUATEMALA, 8 COLOMBIA, 1 REPÚBLICA DOMINICANA, 1 PERÚ, 1 CUBA Y 2 HONDURAS = 17
HUASTECA	1 HONDUREÑO
TULA	1 HONDUREÑO
APAN	1 HONDUREÑO
TOTAL	20

ORIGEN	NÚMERO DE INTERNOS
HONDUREÑO	5
GUATEMALTECO	2
ESTADOUNIDENSE	2
COLOMBIANO	8
DOMINICANO	1
CUBANO	1
PERUANO	1
TOTAL	20

XII.- ÁREA DE SANCIONES

Si bien, la Ley Nacional de Ejecución de Penas reconoce el establecimiento de normas disciplinarias para regir la vida al interior de los Centros Penitenciarios, tanto locales como federales, ello de conformidad con el artículo 18 y el párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución, cierto es que en la aplicación de esas normas, **las autoridades penitenciarias están obligadas a hacerlas del conocimiento de las personas privadas de su libertad al momento de su ingreso y por escrito**, esto de manera independiente a que en el Centro se encuentren disponibles para su consulta; además, tratándose de una persona con alguna discapacidad, la referida autoridad deberá proveer los medios necesarios para su comprensión.

La citada Ley Nacional también indica que la **interna o el interno, desde su ingreso al Centro está obligado a cumplir con las normas de conducta que rijan a éste**, así como las disposiciones que regulen la convivencia al interior del mismo; por tanto, de infringirse éstas por algún interno, **corresponderá al Comité Técnico determinar dichas faltas**, de acuerdo a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, así como a la culpabilidad y respeto a los derechos humanos.

Las Sanciones Disciplinarias, de acuerdo a la Ley Nacional en mención, pueden consistir en amonestación en privado o en público; reubicación temporal a otro dormitorio o dentro de espacios en el mismo Centro; aislamiento temporal; restricción temporal del tránsito en el interior del Centro Penitenciario; prohibición temporal del uso de aparatos electrónicos públicos; restricción temporal de las horas de visita semanales; resultando prohibido imponer medidas disciplinarias que impliquen tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el encierro en celda oscura o sin ventilación y el aislamiento indefinido o por más de quince días continuos; si bien, la Recomendación General número 22 emitida por la CNDH en octubre de 2015, hace un análisis de los días de aislamiento establecidos en diferentes disposiciones, para el caso del Estado de Hidalgo, la Ley de Ejecución de Sanciones no prevé término y, el Reglamento de los Centros Penitenciarios establece el de 5 días, ello como una medida disciplinaria y no como una medida de protección.

Las áreas en las que en muchas de las ocasiones se deben cumplir dichas sanciones disciplinarias por las y los internos, son espacios limitados, con poca ventilación e iluminación y, por ende, resultan violatorias de los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad; incluso, dichos espacios se caracterizan por la improvisación, al carecer los Centros de instalaciones para ese fin.

XIII.- PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Respecto a este rubro, la CNDH también emitió un documento en donde analiza el Perfil del Personal Penitenciario en la República Mexicana, **en este** señala que de acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y el Sistema Penitenciario Estatales de 2015, publicado

por el INEGI, el personal destinado a desempeñar funciones tanto operativas como administrativas fue de 3,760 personas, de estas (10.08%) realizan funciones de dirección, administración u operación (directores, subdirectores, secretarios generales, coordinadores, jefes de departamento, médicos psicólogos, instructores, trabajadores sociales, etc.); 554 (1.48%) son custodios de primer nivel jerárquico; 1,691 (4.53%) custodios de nivel intermedio; 23,028 (61.79%) custodios encargados de la preservación de los esquemas de preservación del orden y la disciplina entre la población así como de salvaguardar el orden de los centros; y 7,638 servidores públicos. (20.49%) desarrollan actividades de soporte al personal directivo y operación (secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, etc.).

El documento de la CNDH señala que cuando el Sistema Penitenciario forma parte de la estructura policial, solo se limita a contener a los internos y poco se entiende sobre los fines de la pena, por lo que **debe comprenderse a la función penitenciaria como un servicio público diferenciado del policial**, debiendo incorporar personas formadas profesionalmente con vocación para prestar ese servicio, que conozcan del mismo y se orienten al desarrollo de los medios que prevé el artículo 18 Constitucional para el logro del objetivo de la Reinserción Social,

La CNDH, también cita el documento internacional denominado informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas de 2011 de la Comisión Internacional De Derechos Humanos, que contempla un capítulo denominado *“Personal Penitenciario: idoneidad, capacitación y condiciones laborales.”* En el documento, los Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de la libertad en las Américas hablan sobre eso:

1. Selección del personal penitenciario.
2. Perfil con que deben contar.
3. Autonomía y suficiencia personal.
4. Personal de la custodia directa de las personas privadas de la libertad.
5. No emplear agentes policiales en funciones penitenciarias.

Respecto de este tema, la CNDH se ha pronunciado de la siguiente forma:

“Que el personal de las instituciones de reclusión cuente con el perfil adecuado, con competencias profesionales de acuerdo a los fines del Sistema Penitenciario. En los lugares en los que aún se encuentran bajo el mando policial o militar se remplace por el personal civil idóneo conforme a las normas y estándares nacionales e internacionales”.

“Las intervenciones de las fuerzas especiales policiales o militares deben ser excepcionales, solo en caso de que se vea amenazada la seguridad de los internos del personal de los centros con acciones consideradas en protocolos específicos de intervención, o proporcionales al peligro al que se hace frente, y observándose en todo momento los principios de legalidad, racionalidad y respeto de los derechos humanos”.

El número de personal de custodia asignado a los CE.RE.SOS y el Centro de Internamiento para Adolescentes, es el siguiente:

NOMBRE DEL CENTRO	NUMERO DE CUSTODIOS OPERATIVOS
Actopan	13
Apan	9
La Huasteca	55
Huichapan	10
Ixmiquilpan	11
Jacala	8
Mixquiahuala	13
Molango	11
Pachuca	68
Tenango	15
Tula	21
Tulancingo	20
Centro de Internamiento para Adolescentes	12
Dirección General De Prevención Reinserción Social	2

Resultando que se encuentran adscritos un total 268 de custodios operativos.

XIV.- CÁRCELES DISTRITALES

La CNDH, también emitió la Recomendación General No. 28 sobre la Reclusión Irregular en las Cárceles Municipales y Distritales de la República Mexicana. En esta resolución, la CNDH considera que la reclusión de personas procesadas o sentenciadas en Cárceles Municipales o Distritales, se da de manera irregular debido a que estos espacios fueron creados para que los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía **cumplieran un arresto administrativo** y no una pena de prisión, como se desprende de lo establecido en el artículo 21, párrafo cuarto y en artículo 115 fracción II, párrafo II y fracción III inciso H), de la Constitución Política.

Señala que “en más de la tercera parte de las entidades federativas existen establecimientos que albergan internos procesados y sentenciados, los cuales no dependen económicamente ni administrativamente de los gobiernos estatales, sino de autoridades municipales, y que generalmente no tienen instalaciones constitucionalmente adecuadas para garantizar y llevar a

cabos actividades propias de un centro de reclusión; además de que no cuentan con suficientes recursos humanos económicos para cubrir las necesidades básicas de la población interna”.

Dentro de las irregularidades que presentan estos establecimientos destacan:

- Carencia de planchas para dormir, colchonetas; mal mantenimiento e higiene en celdas y en sanitarios, como fauna nociva.
- No existe un área para recibir visitas.
- Inexistencia de servicios médicos y medicamentos.
- No hay área específica para mujeres.
- No existen instalaciones para ingresos de personas con discapacidad y adultos mayores.
- No proporcionan alimentos a las personas internas
- Falta de capacitación en prevención de la tortura.
- No existe agua corriente.

No hay separación entre personas arrestadas por infracciones administrativas, puestas a disposición del ministerio público, procesadas y sentenciadas. Así mismo, son inexistentes los protocolos para atender incidencias de violencia al interior y no cuentan con reglamento interno y/o manual de procedimientos

En este sentido, la CNDH emitió las siguientes Recomendaciones:

1. Mantener el objetivo de las Cárceles Municipales como centros para el cumplimiento de sanciones administrativas, y se limite su función a los supuestos previstos en el art. 21 constitucional.
2. Gestionar recursos presupuestales y administrativos a efecto de que se destinen los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para que los centros estatales puedan recibir a los internos que sean trasladados a cárceles municipales.

En la siguiente tabla se observa la población interna en las Cárceles Distritales:

CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOBREPoblACIÓN	ESTADO
ATOTONILCO	12	26	116 %	SOBREPoblACIÓN
METZTITLAN	12	18	50 %	SOBREPoblACIÓN
TIZAYUCA	58	103	77 %	SOBREPoblACIÓN
ZACUALTIPÁN	11	20	81 %	SOBREPoblACIÓN
ZIMAPAN	19	10	0 %	SIN SOBREPoblACIÓN
SUBTOTAL	112	177	58 %	

XV.- PROPUESTAS DE LA CDHEH PARA LA MEJORA CONSTANTE DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL

1. Realizar la separación de mujeres y hombres internos, tanto en las Cárceles Distritales como en los Centros de Reinserción Social de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales; así como en grupos de mayor a menor peligrosidad, previo estudio de personalidad, así como de los procesados y sentenciados, con el objeto de facilitar el tratamiento de reinserción social.
2. Mejorar las condiciones de los espacios de permanencia de las y los internos en los Centros Penitenciarios, satisfaciendo las necesidades esenciales de una persona en internamiento, para con ello mejorar sus condiciones de vida y, en específico de las mujeres privadas de su libertad, pues es indispensable que con base en la perspectiva de género, se habiliten espacios adecuados que satisfagan dichas necesidades esenciales para el desarrollo de su vida en esa condición y por ende, en pleno respeto de su dignidad. Así como lugares idóneos para trabajo, educación y deporte.
3. Continuar dando especial atención y seguimiento a la situación que viven las mujeres internas en el CE.RE.SO de Mixquiahuala, para efecto de que su estancia en dicho lugar se dé en un marco de respeto a sus derechos humanos y dignidad.
4. Es necesario que el lugar de internamiento, especialmente de las Mujeres, se encuentre lo más cercano posible a las personas que integran su entorno familiar. Incluso, es indispensable que respecto aquellas internas cuyos hijos permanecen a su lado en el interior de los Centros Penitenciarios, se provean áreas idóneas para la permanencia de los infantes, tales como guarderías infantiles o impartición de educación básica.
5. En la medida de lo posible, atender el **Informe especial sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana**, emitido por la CNDH, el cual puede ser consultado en la página electrónica de ese organismo nacional www.cndh.org.mx
6. Establecer programas de capacitación permanente dirigidas al personal de seguridad y vigilancia de los Centros de Internamiento, sobre el trato a personas internas para que desarrollen debidamente sus funciones y con ello, se eviten vulneraciones a los derechos humanos de la población penitenciaria.
7. Continuar con la impartición de capacitaciones dirigidas a la población interna, considerando los ámbitos **médico-psicológico, pedagógico y ocupacional** para aportar mayores elementos en su proceso de reinserción y mejorar sus capacidades, incluso en el área laboral, para lo cual es necesario brindarles

formación de acuerdo a sus aptitudes y grado de escolaridad, lo que permite que las personas internas cuenten con una actividad remunerada en su beneficio y el de sus familias y, que al lograr su libertad, puedan contar con una opción laboral.

8. En lo relativo a los valores, los cuales son fundamentales para orientar el comportamiento de las personas, es indispensable la impartición de cursos y talleres dirigidos a las y los internos sobre la importancia de éstos, así como del civismo, el estado de derecho y la legalidad. En dichas capacitaciones, de igual forma se debe hacer énfasis en el manejo de la ira, el enojo y la solución pacífica de conflictos para evitar que durante el proceso de reinserción social se susciten acontecimientos de ésta índole entre la población penitenciaria.
9. En la medida de lo posible, atender el documento emitido por la CNDH en donde expone **la situación de las personas con discapacidad psicosocial e inimputables en centros penitenciarios en la República Mexicana**, el cual puede ser consultado en la página electrónica de ese organismo nacional www.cndh.org.mx
10. Permitir a la población penitenciaria permanecer informada de la realidad, en relación a lo que ocurre al exterior de dichos Centros, ello a través de medios radiofónicos o televisivos, previamente autorizados y en horarios determinados.
11. Se insiste en efectuar, a través del Patronato de Personas Liberadas establecido en la Ley de Ejecución de Penas para el Estado de Hidalgo, seguimiento a quienes que han sido puestos en libertad brindando asistencia moral, orientándolos y protegiéndolos para lograr su reincorporación al medio social.
12. Emitir protocolos de actuación que permitan verificar la gobernabilidad que existe en los Centros Penitenciarios, cuya aplicación se realice semestralmente, ello permitirá contar con una visión sobre los Centros de Reinserción Social o Cárceles Distritales que presentan o no indicios de ingobernabilidad y determinar las medidas y/o acciones a aplicar.
13. La Secretaría de Seguridad Pública continúe la revisión de los procedimientos que desarrolla el personal de seguridad y vigilancia al interior de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales, a fin de evitar actos de corrupción, extorsiones, abusos o malos tratos a las personas internas.
14. Insistir en la realización de una evaluación o diagnóstico de la eficiencia de la Reinserción Social, con ello el gobierno y la sociedad podremos contar con parámetros reales para conocer el cumplimiento de ese objetivo central en nuestro sistema penitenciario y tomar las decisiones respectivas para que las políticas públicas en la materia se enfoquen a atender los requerimientos y realizar las adecuaciones que fueren necesarias.
15. Con el objeto de despresurizar la sobrepoblación existente en las instituciones penitenciarias, se continúe con el traslado de procesados y sentenciados del fuero federal a los Centros Federales de Reinserción Social, en cumplimiento al Convenio suscrito por el Gobierno Federal y el Estado de Hidalgo.



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Hidalgo

16. Insistir en la edificación de un nuevo Centro de Reinserción Social en el Estado, el cual cuente con una capacidad mínima para internar a 1,500 personas; ello permitirá la baja de la sobrepoblación en los Centros de Internamiento que la presentan.

17. La Secretaría Ejecutiva de esta Comisión de Derechos Humanos continúa dispuesta a brindar cursos-talleres, pláticas y conferencias que le solicite la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos, los cuales serán dirigidos a la población penitenciaria, al personal administrativo y operativo de los centros.